

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 6.º—Beneficencia particular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Hanse promovido cuestiones y elevado consultas al Gobierno de la República sobre la inteligencia que habria de darse á las disposiciones del ramo referentes á la obligacion que tienen las fundaciones de Beneficencia particular de rendir cuentas al Protectorado, tiempo á que se extiende, pago del 2 por 100 impuesto para el Tesoro, fecha desde que habrá de exigirse, bajas que para su liquidacion han de hacerse, premio del Inspector provincial por el exámen y censura de las cuentas de los años anteriores al decreto de 22 de Enero de 1872 y legislacion aplicable á las provincias de Andalucía que constituyeron en lo antiguo el territorio de la Audiencia de Sevilla; y

Considerando que es indudable la obligacion de rendir cuentas al Protectorado en las provincias de Andalucía desde la Real cédula de 2 de Abril de 1829 y en las restantes á partir del decreto de 22 de Enero citado, porque en estas disposiciones se estableció de una manera terminante, sin perjuicio de la inspeccion que otras anteriores prescribieron:

Considerando que para atender á los gastos que ocasionaba al supremo Protectorado la inspeccion y vigilancia de las fundaciones benéficas, se estableció para las provincias de Andalucía en la expresada Real cédula el impuesto del 2 por 100 de los ingresos líquidos, á reserva de alzar ó bajar este tipo si la recaudacion fuese menor ó mayor de la necesaria para cubrir aquella atencion, haciéndose extensivo á las demas provincias por el decreto de 1.º de Diciembre de 1869:

Considerando que sin embargo de estas disposiciones existen muchas obras pias que han eludido el cumplimiento de las obligaciones insinuadas, ya porque as ignorasen ó creyeran que no las com-

prendian, ya tambien por falta de celo en las autoridades y funcionarios representantes del Protectorado:

Considerando que la intervencion de este se aprecia como un bien para las fundaciones sobre que recae, y en tal concepto se las grava con los gastos que ocasiona en la cantidad necesaria para cubrir esta atencion y no más, como se desprende de lo que prescribe la Real cédula citada, y por lo cual virtualmente se considera que no deben satisfacer las que no han sentido su benéfica influencia el especial impuesto de aquella Real disposicion:

Considerando que si de acuerdo con las anteriores observaciones está cubierta con las cantidades exigidas hasta la fecha la carga mencionada y por las fundaciones que han disfrutado de los beneficios del Protectorado, las que se exigieren de las demas por los años anteriores al decreto de 1.º de Diciembre de 1869, vendrian á tomar el carácter de impuesto del Tesoro para sus atenciones generales y no para la especial de su instituto, como se estableció á su creacion:

Considerando que la imposicion de obligaciones tan atrasadas seria ilusoria en muchos casos por falta de datos y antecedentes, é implicaria en otros la ruina de las instituciones benéficas sobre que recayese, convirtiendo la mision tutelar y protectora del Gobierno, con mengua de su prestigio, en azote del caudal que se decia protegido:

Considerando que no hay razon para que en las provincias de Andalucía rijan distintas disposiciones que en el resto de la Peninsula sobre las fundaciones que recientemente se conozcan y vayan investigándose, siendo preciso al mejor orden é interes de las mismas instituciones de Beneficencia particular que se unifique su legislacion, ya para que desaparezcan irritantes diferencias, ya tambien porque debiéndose aplicar á la general segun el decreto de 16 de Junio último, no podria verificarse quedando la legislacion especial de Andalucía:

Considerando que la regla 5.ª de la circular de la suprimida Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales fecha de 1.º de Marzo de 1872 dispone lo que habrá de deducirse al liquidar el impuesto del 2 por 100, y á ella debe estarse para todo lo que á este punto se refiere;

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer:

1.º Que en las provincias de Andalucía que constituyeron el antiguo territorio de la Audiencia de Sevilla rija la legislacion vigente en las restantes sobre rendicion de cuentas, pago de 2 por 100 para el Tesoro y premio de los Inspectores con relacion á las instituciones de Beneficencia particular.

2.º Que en su virtud, asi en unas como en otras provincias hay obligacion de rendir cuentas al Protectorado en la forma que determina el Decreto é Instruccion de 22 de Enero de 1872 desde este año inclusive, y de presentar los antecedentes, cuentas particulares dadas con arreglo á la fundacion y demas documentos que fueren necesarios para la censura de la primera de aquellas, á contar desde el año de 1867 inclusive, y sin perjuicio de que el supremo Protectorado reclame en casos extraordinarios las de años anteriores.

3.º Que el impuesto del 2 por 100 para el Tesoro se exija desde la fecha en que legalmente produjo sus efectos sobre el particular el decreto de 1.º de Diciembre de 1869.

4.º Que los Inspectores provinciales devenguen el premio marcado en el Decreto é Instruccion de 22 de Enero de 1872 por lo respectivo á las cuentas que se rindan con arreglo á sus disposiciones, y el 1 por 100 anual de los ingresos respectivos en las correspondientes á los cinco años anteriores.

5.º Que para la liquidacion del impuesto del 2 por 100 se considere como renta líquida imponible la que resulte despues de rebajar las contribuciones que graviten sobre aquella, y los premios de administracion, inspeccion, investigacion y ejecucion que corresponde á los Inspectores segun el capítulo 6.º de la Instruccion citada.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados puedan darle cumplimiento.

Madrid 26 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Negociado 3.º—Elecciones.—Circular.

En virtud del Decreto del Poder Ejecutivo de 26 del presente, publicado en la Gaceta de 27 del mismo, se suspenden las elecciones parciales que para cubrir las vacantes de Diputados Constituyentes debian celebrarse el dia 31 y siguientes en los distritos de la Audiencia y Centro de esta capital y en el de Torrelaguna, en la provincia, hasta tanto que el Poder Ejecutivo determine la nueva convocatoria.

Madrid 28 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Negociado 8.º

Ignorándose el domicilio ó paradero de Juan Herrera y María García, padres de Antonio, soldado fallecido en Cuba perteneciente al segundo tercio de la Guardia civil, he dispuesto el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de aquellos para que á la mayor brevedad se presenten en este Gobierno de provincia y Negociado arriba expresado con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 28 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 22 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del señor Nougés y con asistencia de los señores Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se continuó la declaracion de mozos útiles que han de constituir la reserva del ejército en el presente reemplazo, cuya operacion ofreció el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1873.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Universidad.	Juan Lopez y Lopez.	Util.
"	José Lopez Martín.	A observacion al Hospital Militar.
"	Vicente Gonzalez Taravilla.	Util.
"	Fernando Garcia Nuñez.	Util.
"	Feliciano Coberqui Yus.	Util.
"	Alfonso Fernandez de Domingo.	A curacion al Hospital Militar.
"	Ramon Lopez Merino.	A observacion al Hospital Militar.
"	Eladio Cano y Rodriguez.	A observacion al Hospital Militar.
"	José Gargantier Garcia.	Util.
"	Pelayo Jimenez Martinez.	A curacion al Hospital Militar.
"	Luis Alcázar de Leon.	A curacion y observacion al Hospital Militar.
"	José Maria San Martin Rosado.	Util.
"	Antonio Arias Martin.	A curacion al Hospital Militar.
"	Luis Ranero Guerra.	Exento por defecto fisico.
"	Ricardo Faure Domingo.	Util.
"	Ricardo de Castro Alvarez.	Util.
"	Mauricio Navarro Dionis.	Exento por defecto fisico.
"	Manuel Lovera Villanueva.	Exento por defecto fisico.
"	Eliseo Sanz y Sancho.	Util.
"	Victor Lozano y Lozano.	Util.
"	Salvador Lloret Andreu.	A observacion al Hospital Militar.
"	Nicolás Cortés Fernandez.	Util.
"	Juan Jarava Hidalgo.	A observacion al Hospital Militar.
"	Manuel Leon Sanz.	Util.

Terminada dicha operacion se dió cuenta del despacho ordinario, y la Comision acordó:

Oficiar al Alcalde de Navalcarnero para que en el término de 24 horas reconozca al Comisionado de apremio, bajo apercibimiento de aplicarle todo el rigor de la ley.

Entregar bajo resguardo á D. José Maria Huguet las cartas de pago afectas á la contrata de aceite y garbanzos para los establecimientos de Beneficencia, á fin de que pueda presentarlas al cobro de intereses.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que segun la ley procede la inmediata reposicion del Ayuntamiento de Oruzco, que está suspenso, en atencion

á que el 14 del corriente cumplió el plazo de 50 dias sin que se haya procedido á la formacion de causa.

Manifestar al Alcalde de Aravaca que no puede recaer sobre el Depositario el apremio contra el Ayuntamiento expedido, porque únicamente con este puede entenderse la Comision provincial; y prevenirle cumpla y observe las disposiciones de la misma, bajo apercibimiento de exigirle la responsabilidad que proceda.

Prevenir al Alcalde de Carabanchel Alto cumpla las disposiciones de la Superioridad, bajo apercibimiento de exigirle la responsabilidad á que por su desobediencia diese lugar.

Manifestar á los Sres. Ministro de Fomento y Decano de Medicina que caso de no adoptarse una resolusion para el 30 del presente mes en la cuestion de Clínicas se verá la Comision obligada, bien á su pesar, á cerrarlas, pues contra-

yendo grande responsabilidad por no haber llevado á debido efecto el convenio celebrado entre la Diputacion y Ministerio de Fomento con fecha 18 de Abril último, se halla sin crédito en el presupuesto vigente para el pago de esta obligacion.

Pedir al Sr. Ministro de Hacienda autorizacion para celebrar rifas con la excepcion del 5 por 100 de derecho que establece el art. 3.º del decreto de 1.º de Abril de 1871, lo cual han solicitado Don Manuel Perez Cruces y D. I. Alvarez, de esta vecindad, pues siendo su objeto aumentar los ingresos de los establecimientos de la Beneficencia provincial, se hallan dentro de lo dispuesto en el artículo 4.º del referido decreto.

Manifestar á D. José Maria Huguet que no puede admitirse más cantidad de aceite y garbanzos que la necesaria en un mes, segun el art. 10 del Reglamento

para la intervencion de los Establecimientos de Beneficencia, y prevenirle que si dejase de verificar el suministro se adquirirá el artículo descontando en este caso de su fianza el importe del mismo, segun la cláusula 2.ª del pliego de condiciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 23 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaracion de ingreso de mozos en la reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1873.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Universidad.	Joaquin Lopez Ferraz.	Util.
"	Ambrosio Caplim Peiro.	Util.
"	Eustaquio Marin Vera Serrano.	Util.
"	Luis Rodriguez Yañez.	Util.
"	Juan José Gallego Cuero.	Util.
"	Tomás Martinez Salvatierra.	Util.
"	José Ortiz Sanchez.	A curacion y observacion al Hospital Militar.
"	Ignacio Alcaráz Canelles.	Util.
"	Emilio Maria Polonio.	Util.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Oficiar al Alcalde de Torres previéndole utilice todos los medios que la ley le concede para hacer efectivo el importe del reparto vecinal, y que caso de no ser estos suficientes acuda ante la Comision provincial.

Terminado el despacho ordinario y dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Conceder dos meses de licencia al acogido del Hospicio Avelardo Alonso para que pueda pasar al lado de su familia.

Conceder el ingreso en el establecimiento antes citado al niño Felipe Rojo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente Nougues.—C. Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION

HOSPICIO DE MADRID Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Comision provincial, se saca á

público remate la adquisicion de 500 metros de paño gris, igual al que se halla de muestra en la Direccion de dicho Establecimiento, donde se verificará la subasta el dia 1.º de Agosto próximo, á la una de la tarde, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no feriados, de nueve á tres de la tarde.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Director interino, Manuel Pastor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Seccion de Contabilidad.—Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de D. Jorge Conder y D. Vicente Herrera de la Puerta, Administrador y Contador que fueron respectivamente de rentas de Pinar del Rio, en la isla de Cuba, y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nacion, relativo á su gestion administrativa é interventora en la cuenta de gastos públicos de la Ordenacion delegada de pagos de dicho punto, por el presente se

cita á dichos interesados, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que en el plazo de dos meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL*, se presenten en el Negociado de Alcances, desfalcos y reintegros, por sí ó por medio de apoderado, á contestar al indicado reparo; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Jefe de la Sección, Tomás Roldán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una sola vez y término de 15 días á María Fernandez Rabadan, natural de esta villa, hija de Ramon y Josefa, soltera, de 32 años, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por robo; apercibiéndola que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez encargo á todas las autoridades civiles y judiciales que tuvieren conocimiento del paradero de la María, cuyas señas personales se expresan despues, procedan á su detencion, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, delgada.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de unos créditos las fincas siguientes:

Unas casas en Chamberí, calle de Gonzalo de Córdoba, señaladas con los números 5 y 7, que tienen una superficie de 384 metros 7 centímetros cuadrados, tasadas por el Arquitecto D. Mariano Andreja Venosa en la cantidad de 8.550 pesetas, á rebajar cargas.

Otra casa en la propia calle de Gonzalo de Córdoba, con vuelta á la plaza de Olavide, señalada con el núm. 9, que mide una superficie de 389 metros 83 decímetros cuadrados, siendo su valor según la misma tasacion 11.200 pesetas, á rebajar cargas; estando señalado para el ramate el día 22 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre,

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por conspiracion contra un sujeto conocido por Poyatos, cuyas señas y filiacion se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria citando al procesado conocido por Poyatos, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de aquel en este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se cita, llama y emplaza por este tercer y último edicto y término de nueve dias á los procesados Domingo Ollarte y Luis Cordero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á fin de hacerles saber una providencia recaída en la causa que se les sigue por desobediencia á los dependientes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á D. Francisco Soler y Gomez, natural de Algecilla, Profesor de música, que ha vivido en la calle de Tetuan, núm. 15, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho término en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para hacerle saber la providencia recaída en la causa que á instancia de D. Atanasio Morais se le sigue por calumnia é injuria, por la que se ha elevado á plenario y se le manda nombrar Procurador y Abogado que le defienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y se seguirán las actuaciones en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Basilio Montoya, encargado interinamente de la de su compañero D. Tomás Bande durante su indisposicion, se convoca á junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Alfonso Peralta, para tratar de asuntos encaminados á la terminacion de dicha testamentaria; previniéndose que la Junta se celebrará con el número de acreedores que se reuna, y que producirá acuerdo lo que la mayoría de los mismos determine, y para su celebracion está señalado el día 26 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el edificio ex-convento de las Salesas de esta capital.

Madrid 22 de Julio de 1873.—Por Bande, Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Doctor D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares y de primera instancia interino por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente edicto á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas auxiliares de la policia judicial de la Nacion hago saber que, luego que le vean inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, practiquen las más eficaces diligencias para la busca del confinado en el presidio de esta ciudad Manuel Garcia Jimenez, natural de Macotera, provincia de Salamanca, con vecindad en dicho Macotera, hijo de Segundo y de María, de 18 años de edad, soltero, jornalero; sus señas personales, pelo negro, cejas y ojos id., nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, estatura cinco piés y dos pulgadas, siendo pecos de viruelas, el cual se hallaba destinado á la seccion de aguadores y se fugó de ella en la fuente de la plaza pública de esta ciudad la tarde de 18 del actual; pues así se halla acordado en la causa que con tal motivo se instruye, y de conseguir su captura remitirle á la mayor brevedad á la cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Julio de 1873.—Joaquin Balló y Roca.—Por mandado de su señoría, por Hernandez, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido, refrendada de su Escribano D. Enrique Sanchez, se cita y llama á Julian Moreno, vecino de Tubarial, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa por robo de caballerías.

Getafe 17 de Julio de 1873.—V. B. Ramon Miguel y Arellano.—El Escribano, Enrique Sanchez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido, refrendada de su Escribano de actuaciones D. Enrique Sanchez, se cita y llama á tres hombres desconocidos que armados de carabina robaron 50 pesetas y dos machos mulares á Joaquin Rodriguez, vecino de Carpio de Tajo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 10 de Mayo último en la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Bajo, á fin de que en término de ocho dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Getafe 17 de Julio de 1873.—V. B. Ramon Miguel y Arellano.—El Escribano, Enrique Sanchez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido, se cita y llama á Nicolás Fernandez, residente en Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa por robo de dos caballerías mulares.

Getafe 17 de Julio de 1873.—V. B. Miguel y Arellano.—El Escribano, Enrique Sanchez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino de este partido, refrendada del Escribano de actuaciones D. Enrique Sanchez, se cita y llama á dos sujetos, uno como de unos 40 años, mellado, y otro de unos 26 años, vestidos de negro, con sombrero hongo, que en la tarde del 31 de Mayo último robaron 1.900 rs. á Dionisio Martinez Lazaro en la carretera de Andalucía, término de Valdemoro, para que en término de ocho dias comparezcan á responder á los cargos que en dicha causa les resultan.

Getafe 18 de Julio de 1873.—V. B. Ramon Miguel y Arellano.—El Escribano, Enrique Sanchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Junio de 1873.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado á fin de remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el *BOLETIN OFICIAL*.

Aprobando la distribucion de gastos para el presente mes, autorizándose al se-

ñor Alcalde para ordenar los pagos en el mismo.

Aprobando la venta del detall de los efectos inútiles é inservibles existentes en el edificio del ex-convento de Santa Teresa, Almacén general de esta villa, siendo de cuenta de los compradores la traslación.

Conformándose con el dictamen de la Comisión de presupuestos al presentar el proyecto del ordinario para el año económico de 1873 á 74, en el que aparecía importar los gastos 17.053.210'90 pesetas y los ingresos 12.329.701'63, resultando un déficit de 4.723.609 pesetas 27 céntimos, sin que formulara el medio de enjugarle por la variación que deberá sufrir el sistema rentístico del Municipio con la actual forma de Gobierno; pidiendo que la Junta municipal confirmase las autorizaciones concedidas al Ayuntamiento por la anterior, y se reiterasen las gestiones para ultimar la liquidación de créditos con el Estado.

Acordando admitir á dos interesados el pago de los cuatro últimos plazos del precio en que remataron el solar número 8 del Pósito, bonificándolos el 16 por 100 sobre la cantidad que aquellos importan, procediéndose á la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el solar.

Aprobando las bases de transacción acordadas con un acreedor para desistir del pleito suscitado al Ayuntamiento por cantidades que se le adeudaban.

Concediendo á un interesado una parcela de superficie de la vía pública agregada á un terreno de su propiedad, sito en la calle del Almirante, con vuelta á la de las Salesas, previo el pago de la cantidad á que ascendía su coste, sin perjuicio de rectificarse la alineación el día en que se terminase el desmonte de la calle.

Concediendo permiso para construir de nueva planta la casa núm. 30 calle de los Abades con vuelta á la de Embajadores, núm. 17.

Aprobando dejar sin efecto el acuerdo de 16 de Setiembre de 1872 para que se derribase lo construido sin licencia en la casa calle de los Mancebos, núm. 9, á prevención de que su dueño se conformase en estar por sí y sus sucesores á lo que se acordara sobre las fincas construidas sin licencia, y que se vigilaran las obras que se ejecutasen á fin de evitar que se hiciesen en oposición á la que se les expidiera.

Concediendo permiso para construir en un solar contiguo á la carretera de Aragon una casa de planta baja.

Acordando el abono á varios interesados de la cantidad á que asciende la expropiación en general de un terreno de su propiedad en las afueras de la puerta de Bilbao, lindante con la carretera de Francia, que se les ha ocupado en beneficio público, satisfaciéndose con cargo á los fondos del ensanche, cuando estos lo permitan, y previo, en tal caso, el otorgamiento de la debida escritura.

Acordando la variación de la cañería general del alumbrado de gas que pasa por la calle de las Amazonas.

Acordando no contribuir á la adjudicación de premios á los alumnos de la Escuela de comercio, artes y oficios, aunque veía con agrado el desarrollo de dicho establecimiento, por los sacrificios que ya hacia el Ayuntamiento para el sostenimiento de las Escuelas gratuitas de esta villa y las de adultos, y por no tener crédito aprobado para aquel gasto.

Acordando la adquisición de 400 ejemplares de la obra titulada *La educación*

de las niñas por la historia de españolas ilustres, escrita por una Profesora de las escuelas públicas, con objeto de premiar los adelantos de las niñas pobres.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11.

Quedando enterado el Ayuntamiento de que la Diputación provincial habia acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por un interesado contra el arbitrio sobre carruajes, caballerías y demás medios de locomoción, impuesto por la Junta municipal de esta villa.

Quedando enterado S. E. con satisfacción del resultado de la subasta celebrada en 9 del actual para la amortización de títulos de sisas.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate celebrado para el desmonte de la calle de las Salesas en el trozo comprendido entre las del Saúco y Almirante.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa núm. 20 de la calle de Calatrava.

Acordando sacar á pública subasta el servicio del combustible necesario para las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la montaña del Príncipe Pio, por concluir en 18 del actual el contrato para el mencionado suministro.

Acordando el afirmado del camino-paseo comprendido entre la cabecera del antiguo canal y estribo izquierdo del puente de Toledo, ó sea el empalme con la glorieta de las Pirámides, cargándose el gasto de materiales, puesto que la mano de obra se haría con las brigadas ordinarias del ramo de caminos y carreteras, al capítulo correspondiente del presupuesto; y si no hubiese fondos disponibles se verificase dicha obra tan pronto como lo permitiese el del próximo ejercicio.

Acordando hacer un nuevo lienzo con el lema de *Plaza de la República Federal*, que se colocará provisionalmente y hasta que las Cortes Soberanas decretaran la Constitución, en el sitio que existía en la Plaza Mayor la lápida que habia sido quitada por el pueblo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18.

Acordando que el importe de los gastos del peonaje del ramo de Paseos y Arbolado que ocurriesen hasta fin de este mes se cargue á los sobrantes que resulten de los diferentes créditos autorizados dentro del art. 7.º, capítulo 4.º para obligaciones del ramo, mediante á no ser suficiente la suma que aparecía disponible.

Aceptando el donativo hecho por Don Eduardo Augusto de Besson con destino á las escuelas de adultos de 50 ejemplares de cada una de los dos obras tituladas *Método nuevo para aprender á leer en las Escuelas de niños y de adultos*, y *El primer Libro de la Escuela*, cuyos ejemplares se distribuyan en las mismas, y se den al donante las más expresivas gracias.

Concediendo licencia para edificar en un terreno sito entre las calles de Santa Engracia y Ponce de Leon, manzana 133 del ensanche.

Acordando el aumento de 50 licencias con destino á nuevas paradas de coches públicos, y agregación de dos más en aquellas que se hallan en mejor posición y ménos recargadas, con las cuotas marcadas por el Sr. Comisario del ramo.

Acordando conceder una bonificación al contratista de los toros lidiados en l

Plaza al realizar el pago por importe de arbitrios sobre dichas reses.

Acordando trasladar á otro punto la estatua ecuestre de la Plaza Mayor, colocándose sobre su pedestal una alegoría provisional al memorable día 7 de Julio de 1822.

Acordando la variación de nombre de las siguientes calles: la de Serrano, se denominará de la República; la de Olózaga ó Princesa, de la Federación; la del Príncipe ó Izquierdo, del Veintitres de Abril de 1873, y la del Gobernador, del Once de Febrero de 1873.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25.

Autorizando la compra de tres mulas con destino al ramo de paseos y arbolado.

Acordando la bonificación de 16 por 100 de la cantidad que restaba satisfacer á los compradores de los solares números 18 y 20 del Pósito, y cancelándose la hipoteca á que estos dos solares están afectos.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta en la calle del Soldado, número 20.

Acordando autorizar al actual arrendatario del arbitrio para la colocación de sillas en los paseos públicos, con el fin de que en lo sucesivo tenga derecho á percibir 50 céntimos de real por cada silla ó sillón todos días del año, excepto los cuatro días de Carnaval, que podrá ser un real por asiento; no pudiendo reclamar indemnización alguna por el mayor ó menor número de asientos que coloquen los dueños de los puestos de agua á sus inmediaciones; renunciando asimismo á reclamar daños y perjuicios si llegara el caso de que quitara las sillas en los jardines de la plaza de Oriente; y que en consideración al aumento de precio en los asientos se elevase el del arrendamiento anual á 52.000 rs., ó sean 7.000 más sobre los 45.000 que ha venido satisfaciendo hasta hoy, procediéndose al otorgamiento de la escritura de novación por el tiempo que resta hasta terminar los diez años de la contrata.

Acordando la devolución de cierta cantidad á varios introductores de fresa en esta capital por reintegros de sumas que se les habían exigido demas por dicho artículo, cargándose el gasto á la partida de aminoración de ingresos en la venta de arbitrios.

Acordando variar la hora de las sesiones, señalándose la de las diez de la mañana para dar principio á ellas.

Madrid 16 de Julio de 1873.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía popular de Cadalso.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este Municipio, dotada con 912 pesetas 50 céntimos anuales, pagadas de los fondos municipales, según presupuesto aprobado.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias para su desempeño, conforme al art. 116 de la ley orgánica municipal, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento antes del 20 de Agosto próximo, en cuyo día se ha de proveer dicha plaza con arreglo á la ley.

Cadalso 21 de Julio de 1873.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

Alcaldía popular de El Pardo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este Sitio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Corporación en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en la ley municipal vigente.

El Pardo 22 de Julio de 1873.—El Alcalde, Juan Montero.

Alcaldía popular de Garganta.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados arrendar en pública subasta la pesca del trozo de río perteneciente á esta jurisdicción, y para que tenga efecto dicho acto se han señalado los días 3 y 10 del próximo mes de Agosto, á las doce de sus mañanas, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Garganta 22 de Julio de 1873.—El Alcalde, Tomás Hernanz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de Julio de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- ción	Nue- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	154	33	187	83.636
Auxiliar primera.	24	2	26	6.080
Auxiliar segunda.	11	"	11	1.580
Totales...	189	35	224	91.296

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	99	29	128	225.037'30

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Sabino Herrero.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Francisco Sanfiz.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Nicolás Fernandez Perez.—El Director-Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.